

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00207

Pese a que se corrió traslado¹ a la parte actora de las excepciones de mérito que propusieron los convocados Rafael Antonio Puerto y Anderson David Puerto Sierra² y que el extremo demandante atendió el respectivo traslado y solicitó pruebas³, previo a convocar a la audiencia inicial, el Despacho resuelve:

1.- REQUERIR a la parte actora, para que acredite la notificación de los demandados y demás intervinientes en este asunto, como presupuesto necesario para la participación de todos aquellos que puedan ostentar interés en el inmueble objeto de división, máxime cuando una de las excepciones propuestas por algunos demandados es la de adquisición del dominio del bien por prescripción extraordinaria.

2.- CONCEDER a la parte actora, el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, para que proceda de conformidad.

3.- INGRESAR el asunto al Despacho, fenecido el término del numeral anterior, para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por
anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.42
fijado el 4 de abril de 2024 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 32

² Cuaderno 1, archivo 3, fl 68 y ss

³ Cuaderno 1, archivo 32

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac3d45392fd50f02ff16621aec742fd0f42924f4a1ba7f342d79e340582319c**

Documento generado en 03/04/2024 01:14:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>